



DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
K9399(2121)16

Jurídico

ORD. : 0469 /

MAT.: Atiende presentación que indica.

ANT.: 1) Ordinario N° 06/35 de 06.01.17 de la Sra. Jefa de División de Educación Superior.

2) Ordinario N° 5397 de 04.10.16 del Sr. Director del Trabajo (S).

3) Presentación de 18.10.16 de doña Edith Galleguillos por la Corporación Municipal de Educación y Salud de Calama.

4) Ordinario N° 4756 de 16.09.16 de la Sra. Jefa de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.

5) Presentación de 09.09.16 de doña Edith Galleguillos Ledezma por la Corporación Municipal de Educación y Salud de Calama.

SANTIAGO,

27 ENE 2017

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SRA. EDITH GALLEGUILLOS LEDEZMA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE CALAMA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1155
CALAMA

Mediante presentación del antecedente 5), complementada mediante presentación del antecedente 3), Ud. ha solicitado a esta Dirección, en representación de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Calama, un pronunciamiento referente a la categoría en que deben ser encasilladas las funcionarias Sras. Lidia Gonzalez Lopez y doña Patricia Sepúlveda George.

Al respecto, cumpro con informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 5° de la ley N° 19.378, prescribe:

“El personal regido por este Estatuto se clasificará en las siguientes categorías funcionarias:

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas*
- b) Otros profesionales*
- c) Técnicos de nivel superior*
- d) Técnicos de Salud*
- e) Administrativos de Salud*
- f) Auxiliares de servicios de Salud.”*

Esto mismo dispone en términos muy similares el artículo 8° del Decreto N° 1.889, de 1995, de Salud.

A su vez, el artículo 6° de la ley N° 19.378, dispone:

“Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo precedente, se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.”

Por su parte, el artículo 10 del Decreto N° 1.889, de 1995, de Salud, establece:

“Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) y b) del artículo 8° precedente, se requerirá estar en posesión del título profesional respectivo, de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración. Para ser clasificado en la categoría de la letra c) del mismo artículo, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 35 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.”

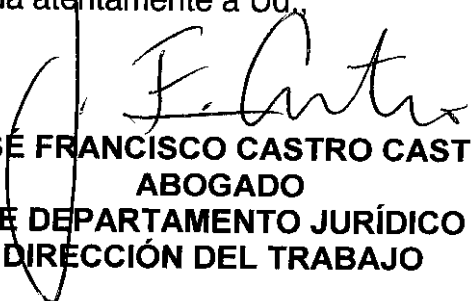
Por otra parte, requerido informe, la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación Superior, señaló que el Título de Ayudante en Enfermería, Mención Instrumentalista Quirúrgico de doña Lidia González López y de doña Patricia Sepúlveda George, ambos otorgados por el Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Ltda., corresponden a un título de Técnico de Nivel Superior conforme a lo dispuesto por el artículo 54, letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N° 20.370.

Lo anterior implica que los títulos por los que se consulta habilitan a las funcionarias a que se refiere esta presentación para poder quedar encasilladas en la categoría correspondiente a la letra c) del artículo 5°, de la ley N° 19.378, toda vez que están en posesión de un título técnico de nivel superior a los que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962 y artículo 35 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que corresponden al actual artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones expuestas, y disposiciones legales citadas, cumpro con informar a Ud. que los Títulos de Ayudante en Enfermería, Mención Instrumentalista Quirúrgico, otorgados por el Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios

Propam Ltda. a doña Lidia González López y doña Patricia Sepúlveda George son útiles para quedar encasillados en la categoría c) a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 19.378.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



MSGC/msgc
- Jurídico
- Of. Partes
- Control